CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 315 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INGENIERIA Y DESARROLLO ARTEMALLA S.A.S.

DATOS DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	INGENIERIA Y DESARROLLO ARTEMALLA S.A.S.
DOCUMENTO DE ID O NIT	901256937-3
REPRESENTANTE LEGAL	GERARDO HOYOS CUARTAS
CEDULA	79.124.472
DIRECCION	Vereda Mundo Nuevo, sector Guayabal la Soledad, Pereira.
TELEFONO	3148030390
EMAIL	artemalla.online@gmail.com
OBJETO	Prestar el servicio para la fabricación e instalación de anjeos/mosquiteros en las áreas indicadas de la E.S.E HOSPITAL para impedir el ingreso de insectos voladores.
VALOR	SEIS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($6.021.400).
TERMINO DE EJECUCION	El término de ejecución se contará a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.763.425 de Belén de Umbría, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL**, nombrado Resolución No. 637 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante Acta Nro. 034 del 01 de abril de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. JD-011 de fecha 15 de octubre de 2024, actuando en nombre y representación de la de la Entidad Pública del Orden Municipal **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL** creada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 020 de 1996 con Nit. **891.480.036-6** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** de una parte y por la otra GERARDO HOYOS CUARTAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.124.472 de Bogotá, D.C., en su condición de representante legal de la sociedad **INGENIERIA Y DESARROLLO ARTEMALLA S.A.S.**, inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira, bajo la matrícula Nro. 18161699 del 19 de febrero de 2019, con fecha de renovación del 31 de marzo de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: Prestar el servicio para la fabricación e instalación de anjeos/mosquiteros en las áreas indicadas de la E.S.E HOSPITAL para impedir el ingreso de insectos voladores. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1)** Fabricar los sistemas con perfiles de material resistente y anticorrosivo y malla mosquitera de alta resistencia, con acabados adecuados para ambientes institucionales y de fácil limpieza y mantenimiento. **2).** Suministrar e instalar los sistemas de mosquiteros para ventanas y una puerta abatible, fabricados a la medida de los marcos existentes, destinados al control del ingreso de insectos y otros vectores,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 315 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INGENIERIA Y DESARROLLO ARTEMALLA S.A.S.

permitiendo mantener la ventilación e iluminación natural de los espacios interiores del hospital. **3).** Contemplar por su propia cuenta la fabricación, suministro de materiales, accesorios de fijación, ensamble, transporte e instalación en sitio, garantizando un ajuste adecuado y una terminación limpia sobre los marcos existentes. **4.** Ejecutar los trabajos procurando minimizar la afectación de las actividades normales de la institución y mantenimiento condiciones adecuadas de orden y aseo durante la instalación, y haciéndose cargo de los resultados que puedan generarse. **5.** Garantizar el talento humano con sus respectivos EPP, insumos y recursos necesarios que permitan la ejecución de actividades de manera eficiente y segura. **TERCERA: OBLIGACIONES CON RELACION A SST Y COMPONENTE AMBIENTAL: 1)** *Entregar al inicio del contrato copia de la autoevaluación de estándares mínimos de* SST de la Resolución 0312 de 2019 de la vigencia anterior. **CUARTA: COMPROMISO CON LOS PROCESOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL: EL CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las actividades organizadas por la **E.S.E HOSPITAL** como parte de la preparación para el cumplimiento de estándares de acreditación; como seguridad del paciente, humanización en la atención, gestión de la tecnología, enfoque y gestión del riesgo, de acuerdo con la propuesta de trabajo. **QUINTA: VALOR**: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **SEIS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($6.021.400). PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se descontarán y/o retendrán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación y gestionar la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **SEXTA: PRECIOS:** El valor del servicio es el ofertado por **EL CONTRATISTA** en su cotización, que hace parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**: La **E.S.E HOSPITAL** cancelará el valor del contrato mediante un **ACTA PARCIAL Y ACTA FINAL** cada una por valor de **TRES MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($3.010.700)**, teniendo en cuenta el avance de los servicios contratados, posterior a la fabricación del sistema, la instalación, la entrega del trabajo y la verificación del resultado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al mes de la prestación del servicio, previa presentación del acta respectiva con todas las evidencias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos se requiere que **EL CONTRATISTA** presente a la **E.S.E HOSPITAL** (i) La factura o documento equivalente, (ii) La constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), los cuales deberán cumplir las previsiones legales, (iii) Los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con a las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**. Así mismo se requerirá que el Supervisor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que realice los

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 315 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INGENIERIA Y DESARROLLO ARTEMALLA S.A.S.

descuentos y/o retenciones de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de manera proporcional en cada acta parcial y aquellas que se deban descontar con el primer pago así se hará siempre y cuando exista soporte para ello. **OCTAVA: INFORMES** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los alcances contractuales. Dichos informes son requisito para acceder a los pagos pactados. **PARÁGRAFO:** Para efectos de expedir el recibido a satisfacción el Supervisor deberá verificar que los informes de actividades documenten y evidencien las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas, que las facturas allegadas correspondan a los servicios, bienes y cantidades suministradas y que el valor facturado corresponda a lo establecido en la respectiva propuesta. **NOVENA: DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato. **4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral **5)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual de Gestión del Riesgo el cual incluye el Sistema SARLAF/ PADM (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), así como el SICOF (Subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude comprometiéndose desde ya a su cumplimiento); exigiendo a sus trabajadores la consulta y conocimiento del mismo. **8)** Que autoriza de manera libre, previa y expresa a la **E.S.E HOSPITAL** para que en los términos de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general el tratamiento de los datos personales suministrados, en cualquier medio, para el debido cumplimiento del principio de transparencia y publicidad. Entiendo y acepto que los datos personales que suministro serán administrados por la **E.S.E HOSPITAL** para las siguiente finalidades: consulta de bases de datos y/o registros públicos sobre sanciones, almacenamiento de base de datos, envió de comunicaciones, facturas y recibos a los correos electrónicos o WhatsApp, publicación y reporte de información en las plataformas web relacionada con el proceso de contratación, y a las entidades administrativas y entes de control; siendo informado que en caso de recolección de información sensible es mi derecho contestar o no las preguntas que se me formulen y entregar o no los datos solicitados y precisando que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 315 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INGENIERIA Y DESARROLLO ARTEMALLA S.A.S.

relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. **DÉCIMA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la **E.S.E HOSPITAL** el objeto y alcances contractuales se contará a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026; este término comprende desde la fecha de firma del contrato y se extiende hasta el vencimiento del término de liquidación. **PARÁGRAFO:** Expirado el plazo fijado, automáticamente se terminará la relación contractual, sin que para ello sea necesario dar previo aviso a **EL CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA: DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar el servicio de forma diligente de forma que no se entorpezca la prestación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas y a los demás servicios ofrecidos en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato **2)** Garantizar el servicio contratado y responder por ello. **3)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona designada para ejercer la supervisión del contrato, cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. **4)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad; así como atender las recomendaciones que le haga la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona encargada de la vigilancia y control del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **5)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato. **6)** Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental a través de la supervisión. **7)** Presentar al Supervisor prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **8)** Priorizar el envío de comunicaciones y/o documentación requerida en medios digitales, de requerirse su impresión, ésta deberá realizarse a doble cara. **DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LOS BIENES:** El contratista también se compromete a: **1)** Garantizar la calidad de los bienes que eventualmente sean objeto de suministro. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: 1)** Expedir el registro presupuestal que afecta definitivamente la apropiación presupuestal con cargo a la cual se asume el compromiso que genera la suscripción del contrato. **2)** Solicitar oportunamente a **EL CONTRATISTA** los servicios requeridos de acuerdo a las necesidades de la **E.S.E HOSPITAL. 3)** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **4)** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión del contrato; así como realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercerla. **5)** Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista e informar cualquier irregularidad que se presente. **6)** Formular a **EL CONTRATISTA** cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. En el caso de encontrar novedades en la recepción se tramitará la respectiva devolución a **EL CONTRATISTA 7)** Solicitar cotización de los bienes y servicios requeridos para la prestación del servicio y que no estén incluidos en la

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 315 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INGENIERIA Y DESARROLLO ARTEMALLA S.A.S.

propuesta y gestionar la autorización del ordenador del gasto o de quien este delegue, antes de proceder a con la orden de pedido. **8)** Asistir diligentemente al **CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo **9)** Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo y ejecución del contrato. **10)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **11)** Pagar cumplidamente dentro de los plazos fijados el valor de la factura presentada. **12)** Realizar la liquidación del contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus trabajadores, contratistas o subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 315 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INGENIERIA Y DESARROLLO ARTEMALLA S.A.S.

conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **VIGÉSIMA: GARANTIAS**: Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo y la forma de pago pactada no se considera necesario que **EL CONTRATISTA** garantice el cumplimiento del contrato a favor de la **E.S.E HOSPITAL** a través de una póliza o una garantía bancaria, en consideración a que cualquier incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio puede ser exigida antes de realizar el pago pactado que se consideró mediante **ACTA PARCIAL** y **ACTA FINAL** previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor.. **VIGÉSIMA PRIMERA: TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es de **Prestación de Servicios** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL** y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y OBLIGACIONES**: Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores vinculados laboralmente mediante contrato de trabajo con **EL CONTRATISTA**, quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales, entre las cuales se encuentra el pago de salarios prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando **EL CONTRATANTE** exento de toda obligación e indemne de toda acción laboral por estos conceptos. **VIGÉSIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN**: El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la **E.S.E HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **E.S.E HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 315 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INGENIERIA Y DESARROLLO ARTEMALLA S.A.S.

derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la **E.S.E HOSPITAL** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA NOVENA: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será mediante la supervisión ejercida a través de Valentina López Echeverry en su calidad de jefe de planeación y sistemas de la información de la Entidad, con el apoyo del Administrador Ambiental Federico Hincapié Londoño, trabajador en misión, quienes se encargarán de **1).** Realizar la Supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital; así como en la Ley 1474 de 2011 **2).** Verificar los servicios prestados y los bienes suministrados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 3)** Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, requiriendo por escrito a **EL CONTRATISTA** cuando se advierta alguna debilidad, dificultad o incumplimiento en la prestación del servicio. **4).** Efectuar por escrito las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato **5)** Informar por escrito y oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** respecto de las demoras o incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **6)** Exigir y verificar mensualmente a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia **7)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **8)** Recibir, revisar, verificar y aprobar los informes mensuales presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y las facturas presentadas verificando que correspondan a los servicios y cantidades solicitadas y que el valor facturado corresponde a los precios pactados. **9)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **10)** Las demás

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 315 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INGENIERIA Y DESARROLLO ARTEMALLA S.A.S.

obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: Los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías constituidas, la aprobación de suficiencia de las garantías, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral **TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
387	Octubre 22 de 2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$6.021.400	$6.021.400

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio las instalaciones de la **ESE HOSPITAL** ubicada en la Carrera 14 entre calles 29 y 30 del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **TRIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN EN SECOP Y REPORTE EN SIA OBSERVA:** El presente contrato y todos los documentos que se produzcan durante la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y post contractual deben publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal –SECOP II en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y reportarse en el Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente. Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal, el día **CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
CONTRATANTE

GERARDO HOYOS CUARTAS
CONTRATISTA

Revisó:	Valentina López Echeverry	Jefe de Oficina Planeación y Sistemas de la Información
Proyectó y elaboró:	William Cano Quintero	Abogado Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		